

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2021-OCI/0476-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ZARUMILLA, ZARUMILLA, TUMBES

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL
MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE
ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 21 DE JUNIO DE 2021**

TOMO I DE I

ZARUMILLA, 22 DE JUNIO DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2021-OCI/0476-SOO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	13
V. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	15



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 019-2021-OCI/0476-SOO

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Tumbes, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información obtenida en el portal del SEACE, y las visitas realizadas por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en adelante el “OCI”, a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, en adelante la “Entidad”, se ha identificado cinco situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, para beneficio de la población.

Las situaciones adversas se exponen a continuación:

1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE POR PARTE DEL CONTRATISTA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS POR NO CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA MISMA

Durante la visita a la obra, efectuada el 18 de junio de 2021, se constató en esta, la presencia de profesionales que forman parte del personal clave del contratista, lo que quedó plasmado en Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, suscrita con el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
PERSONAL CLAVE CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN	DNI	Nombres y apellidos
Maestro de obra	06953513	Raúl Flores Sinche
Técnico almacenero	00248107	Cesar Alberto Palacios Yacila

Fuente: Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - Acta de Visita a Obra – Municipalidad Provincial de Zarumilla de 18 de junio de 2021¹.

Elaborado por: OCI.

Además, se observó al momento de la visita que se venían realizando trabajos en la obra, tal como se muestra en los siguientes registros fotográficos:

¹Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”



REGISTROS FOTOGRÁFICOS N^{os} 1 y 2



Fuente: Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - Acta de Visita a Obra – Municipalidad provincial de Zarumilla de 18 de junio de 2021².

Ante lo anteriormente descrito, se descargó el expediente técnico de la obra del portal del SEACE, observándose en este, en el rubro “Desagregado de Gastos Generales”, que la incidencia del personal clave encargado de la dirección técnica y administrativa en la ejecución de la obra es la siguiente:



IMAGEN N° 1
PERSONAL CLAVE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		% Participacion	Costo/ Sueldo/ Jornal	VALOR TOTAL S/.
			UNIDAD	MESES			
(B.) GASTOS GENERALES VARIABLES							
B.1	Dirección Técnica y Administrativa en Obra						
	Personal Profesional						
	Residente de Obra	mes	1.00	2.00	100%	7,500.00	15,000.00
	Asistente de Residente de Obra	mes	1.00	2.00	100%	3,000.00	6,000.00
	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	mes	1.00	1.00	100%	4,000.00	4,000.00
	Personal Técnico						
	Maestro de Obra	mes	1.00	2.00	100%	2,500.00	5,000.00
	Topógrafo	mes	1.00	2.00	100%	2,200.00	4,400.00
	Almacenero	mes	2.00	2.00	100%	1,000.00	4,000.00

Fuente: Expediente técnico descargado del SEACE.

Es así que, de la visita realizada a obra y la revisión del expediente técnico de la misma, se observa la ausencia de personal clave encargado de la dirección técnica y administrativa, que tiene incidencia durante toda la ejecución de la obra por parte del contratista, según el detalle siguiente:

² Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

CUADRO N° 2
PERSONAL CLAVE AUSENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA

PERSONAL CLAVE	% INCIDENCIA	VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021
PERSONAL PROFESIONAL		
Residente de Obra	100	Ausente
Asistente Residente de Obra	100	Ausente
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	100	Ausente
PERSONAL TÉCNICO		
Topógrafo	100	Ausente

Fuente: Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - Actas de Visita a Obra – Municipalidad Provincial de Zarumilla³ y Portal del SEACE.

Elaborado por: OCI.

Por lo que, según se observa en cuadro precedente, personal clave del contratista encargado de la dirección técnica y administrativa, no estaría presente en obra, pese a tener una incidencia del 100%, correspondiendo a la entidad adoptar las medidas pertinentes, a fin de asegurar la permanencia de dicho personal en la obra y no se vea afectada la calidad y vida útil de la misma.

Complementariamente, es de precisar que la ausencia del residente de la obra está relacionada con los supuestos de aplicación de penalidades establecidas en el contrato de ejecución de obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 2
PENALIDAD POR AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
---	--------	---

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.° 1-2021-MPZ, suscrito el 21 de enero de 2021

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 179. Residente de Obra.

³ Acta n.° 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)"

La situación expuesta podría afectar la calidad de los trabajos por no contar con la dirección técnica y administrativa de la misma.

2. AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, POR LA FALTA DE CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO, NO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

Durante la visita a la obra, efectuada el 18 de junio de 2021, se constató la ausencia del supervisor y/o inspector de la obra, a pesar de ser el responsable de velar directa y permanentemente con el cumplimiento del contrato de obra, ejerciendo el control técnico, económico y administrativo de la obra, debiendo absolver oportunamente las consultas que formule el contratista y administrar los riesgos durante todo el plazo de la obra, conforme lo establece la normativa aplicable.

Cabe señalar que, lo descrito en el párrafo precedente, se dejó constancia en el Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", suscrita con el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.

"(...)"

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (El subrayado es nuestro)



Artículo 187: Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)” (El subrayado es nuestro)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)”

La situación expuesta podría afectar la calidad de los trabajos por la falta de control permanente y oportuno y que no se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista y la aplicación de sanciones que correspondan.

3. AUSENCIA DE CUADERNO DE OBRA PODRÍA AFECTAR EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS OCURRENCIAS Y COMUNICACIONES ENTRE EL RESIDENTE E INSPECTOR, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.

Personal del OCI se constituyó al lugar de ejecución de la obra, a fin de verificar el proceso constructivo de la misma, por lo que, lo observado producto de la visita se plasmó en el Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, de 18 de junio de 2021, suscrita por los representantes OCI y el representante de la Entidad, en la cual se describe entre otros aspectos, lo siguiente:



“(…) No se encontró cuaderno de obra, precisando el representante de la entidad que este es digital. (resaltado y subrayado es agregado)

El representante de la entidad precisa que el cuaderno de obra es digital; no obstante, esto no justifica su ausencia, puesto que, es indispensable su permanencia en la obra, en atención a su finalidad de registrar los hechos relevantes ocurridos en la ejecución de los trabajos, además sirve de sustento de las consultas, respuestas y solicitudes del contratista y la supervisión, asimismo, permite el control y seguimiento de la obra a cargo de la Entidad.

Debemos precisar que, la obra se encontraba en ejecución, en la cual se venían realizando diferentes trabajos, y al constatarse la ausencia del residente y el supervisor y/o inspector de la obra, siendo ellos los únicos autorizados de realizar registros en el cuaderno de obra digital, no se estaría llevando u adecuado control de la misma.

Respecto a ello, en la Cláusula Décimo Tercera: “PENALIDADES” del Contrato de Ejecución de Obra n.º 1-2021-MPZ, suscrito el 21 de enero de 2021, se estableció lo siguiente:

“(…)”

	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección). La multa diaria será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
--	---	--------	---

“(…)”

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (...)

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio 2020.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

(...)

6.4. El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

7.4.1 En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

7.4.2 Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

7.4.3 Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

(...)

La situación expuesta podría afectar el registro oportuno de las ocurrencias en la obra y las comunicaciones entre el residente y supervisor, así como el seguimiento y control de la ejecución técnica y administrativa de la obra.

4. ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y EL CONTRATO; LO CUAL PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN LOCAL, POSIBILITANDO LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

El día 18 de junio del 2021, personal del OCI recorrió los diferentes frentes de trabajo en la obra, suscribiéndose la respectiva acta⁴, donde se ha evidenciado que, en los diferentes trabajos que se vienen realizando no se están tomando las previsiones de seguridad establecidos por las normas aplicables, lo encontrado se visualiza en los siguientes registros fotográficos:

⁴ Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".



REGISTROS FOTOGRÁFICOS N^{os} 3, 4, 5 y 6
FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PEATONES TRANSITANDO POR LA OBRA



Se observa falta de medidas de seguridad y a peatones transitando por donde se viene ejecutando la obra.

Al respecto, el ítem 14. Protecciones Colectivas de la norma G.050 Seguridad durante la construcción, establece que:

"Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas debe estar refrendado por un ingeniero civil colegiado.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio". (El subrayado y resaltado es nuestro).

Sobre el particular, cabe precisar que, la seguridad en la obra debe ser materia de verificación por parte de la supervisión y/o inspección, de tal manera que tanto el personal relacionado a la construcción de la obra, como la población no se vean inmersos en eventuales accidentes durante la ejecución de la misma.

Es preciso señalar que, los hechos descritos están relacionados con los supuestos de aplicación de penalidades, tal como se muestra en la siguiente imagen:



IMAGEN N° 3
PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN

<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. - Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra; tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de:</p>	<p>2/1000</p>	<p>Según informe del SUPERV ISOR DE LA OBRA.</p>
--	---------------	--

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra n.° 1-2021-MPZ, suscrito el 21 de enero de 2021

Los hechos descritos no son concordantes con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - Norma G.050 - Seguridad durante la Construcción, publicado el 8 de junio del 2006.**

"(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:

(...)

- Vías de circulación peatonal.

(...)

7.4 Accesos y vías de circulación

(...)

Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.

(...).

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

Será responsabilidad del contratista principal tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la visita de terceros.

7.7 Señalización



Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

(...)

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

(...)

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

El diseño de las protecciones colectivas debe cumplir con requisitos de resistencia y funcionalidad y estar sustentado con memoria de cálculo y planos de instalación que se anexarán a los planos de estructuras del proyecto de construcción. El diseño de protecciones colectivas debe estar refrendado por un ingeniero civil colegiado.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos.

Las protecciones colectivas deben ser instaladas y mantenidas por personal competente y verificadas por un profesional colegiado, antes de ser puestas en servicio (...).



- Expediente Técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 174-2020-MPZ-GM de 6 de noviembre de 2020.

(...)

1. GENERALIDADES

(...)

1.5. Medidas de Seguridad:

El Contratista adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal, a terceros o a las mismas obras, cumpliendo con todas disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

(...)

03 SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA OBRA

(...)

03.01.01. ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Descripción:

Comprende la elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por la supervisión antes del inicio de los trabajos contratados.

Además, comprende todos los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal de la obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen de acuerdo a la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

También comprende las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. Cintas de señalización, conos refractivos, así como carteles de promoción de la seguridad y la conservación del ambiente, etc.

03.01.05. DESVIO DEL TRANSITO

Descripción:

Comprende la provisión de la cinta señalizador, paneles indicadores de desvíos, peligros, entre otros necesarios para brindar seguridad en la zona de ejecución para indicar las áreas de trabajo tanto a los trabajadores de la obra, como al colectivo, dichas áreas de trabajo en donde la Residencia y/o Supervisión consideren necesarias en el proceso constructivo.

(...)"

La situación descrita posibilita que se exponga la integridad física de los trabajadores del Contratista y de la Supervisión, así como de la población que vive y tiene comercios en las zonas cercanas a las áreas intervenidas; así como la adopción de acciones previstas en el contrato.

5. **INADECUADO ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE LA OBRA (CEMENTO), SIN LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PODRÍA GENERAR SU DETERIORO, Y AFECTAR LA CALIDAD DE ESTE INSUMO, Y CONSECUENTEMENTE, LA CALIDAD DE LA OBRA.**

De la visita realizada a la obra, el 18 de junio de 2021, se pudo advertir que las bolsas de cemento marca Mochica tipo MS (anti salitre), se encontraban en contacto directo con el suelo, conforme se muestra a continuación:

REGISTROS FOTOGRÁFICOS N° 7 y 8 CEMENTO AZUL MOCHICA



Se observa cemento sobre el suelo del almacén.



Lo descrito en el párrafo precedente, pone en riesgo que se deteriore o se introduzcan materias extrañas en el cemento, lo mismo que no son concordantes con la siguiente normativa:

- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobadas por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificado en el contenido de ocho (8) Normas Técnicas mediante el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.

"NORMA TÉCNICA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPITULO 3.- MATERIALES

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(...)

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

La situación descrita podría generar el riesgo de deterioro del cemento, al no contarse con las medidas de prevención y protección correspondientes, lo cual, podría afectar la calidad de la obra, respecto a este insumo de construcción.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la **Obra**, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Obra, se han advertido cinco situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, para beneficio de la población.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.



Zarumilla, 22 de junio de 2021





Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Zarumilla

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE POR PARTE DEL CONTRATISTA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS POR NO CONTAR CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA MISMA

Nº	Documento
1	Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
2	Expediente técnico descargado del Portal del SEACE.
3	Contrato de Ejecución de Obra n.º 1-2021-MPZ, suscrito el 21 de enero de 2021.

2. AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN LA OBRA PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, POR LA FALTA DE CONTROL PERMANENTE Y OPORTUNO, NO GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

3. AUSENCIA DE CUADERNO DE OBRA PODRÍA AFECTAR EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS OCURRENCIAS Y COMUNICACIONES ENTRE EL RESIDENTE E INSPECTOR, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
2	Contrato de Ejecución de Obra n.º 1-2021-MPZ, suscrito el 21 de enero de 2021.

4. ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y EL CONTRATO; LO CUAL PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y DE LA POBLACIÓN LOCAL, POSIBILITANDO LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

Nº	Documento
1	Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
2	Expediente técnico descargado del Portal del SEACE



5. INADECUADO ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL DE LA OBRA (CEMENTO), SIN LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN, PODRÍA GENERAR SU DETERIORO, Y AFECTAR LA CALIDAD DE ESTE INSUMO, Y CONSECUENTEMENTE, LA CALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.º 1-2021-MPZ/OCI - VISITA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Av. 28 de Julio N° 206 Plaza de Armas Zarumilla



Zarumilla, 22 de junio de 2021.

OFICIO N° 110-2021-MPZ/OCI

Señor
Jhon Cristian Palacios Palacios
Alcalde
Municipalidad Provincial de Zarumilla
Av. 28 de Julio N° 206
Zarumilla/Zarumilla/Tumbes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ALCALDÍA
RECEPCIÓN
22 JUN 2021
N° Reg.: 1509 Hora: 16:09
Folios: 17 Firma: J

- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 019-2021-OCI/0476-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las actividades evaluadas del proceso en curso, objeto de la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 019-2021-OCI/0476-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos una vez adoptadas las acciones que correspondan estas sean comunicadas a la brevedad a este Órgano de Control Institucional, asimismo de remitir el plan de acción respectivo, en un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Javier Martín Carrasco del Rosario
CPC. JAVIER MARTÍN CARRASCO DEL ROSARIO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"